

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **RAMÓN ANTONIO ABREGO GONZÁLEZ**, de sesenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número -----, con Número de Identificación Tributaria -----actuando en nombre y en Representación Legal, como Director Médico Hospital Regional y Departamental, del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, con número de Identificación Tributaria -----; personería que acredito con Ley de Salarios 2019 y en el cual se me ha contratado como Director Médico Hospital Regional y Departamental y que en el transcurso de este documento me denominaré "**EL HOSPITAL**" y **SALVADOR EMILIO ROMERO ORTEGA**, de mayor de edad, Vendedor, del domicilio de Soyapango, San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: -----, y con Número de Identificación Tributaria -----, actuando en carácter de Apoderado Legal de la Sociedad **DROGUERIA CASAMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y que puede abreviarse **CASAMED, S.A DE C.V.** del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria: -----, personería que acredito con: a) Fotocopia Certificada de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las seis horas con treinta minutos del día diecisiete del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y TRES del libro MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de otros contratos mercantiles. La existencia Legal de la Sociedad se comprueba con: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de Septiembre del año dos mil trece, ante los oficios del Notario Ludina Roxana Flores de Navas, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y CINCO del libro TRES MIL CIENTO SESENTA del Registro de Sociedades b) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de Octubre del año dos mil quince, ante lo oficios del Notario Bessy Carina Paz Barahona, Inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del libro TES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades; Que en el curso de este documento se denominará: "**LA CONTRATISTA**", Convenimos en celebrar el presente contrato de suministro de "**INSUMOS MEDICOS E INSUMOS PARA UNIDAD DIALITICA Y MATERIAL PARA**

"RADIOLOGIA" para el año dos mil diecinueve, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

No. de Renglón	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	1010005	CAL SODADA, ENVASE O SET DE ENVASES, CONTENIENDO (35-45) LIBRAS Marca: INTERSURGICAL Origen: UK	40	C/U	\$89.00	\$3,560.00
44	10600425	SONDA PARA ASPIRAR, DE SISTEMA CERRADO 6 Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: UNIMAX Origen: TAIWAN	400	C/U	\$7.49	\$2,996.00
45	10600427	SONDA PARA ASPIRAR, DE SISTEMA CERRADO 8 Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: UNIMAX Origen: TAIWAN	200	C/U	\$7.49	\$1,498.00
46	10600429	SONDA PARA ASPIRAR, DE SISTEMA CERRADO, 10 Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: UNIMAX Origen: TAIWAN	900	C/U	\$7.49	\$6,741.00
47	10600431	SONDA PARA ASPIRAR, DE SISTEMA CERRADO, 12 Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: UNIMAX Origen: TAIWAN	100	C/U	\$7.49	\$749.00
48	10600433	SONDA PARA ASPIRAR, DE SISTEMA CERRADO, 14 Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: UNIMAX Origen: TAIWAN	600	C/U	\$7.49	\$4,494.00
49	10600435	SONDA PARA ASPIRAR, DE SISTEMA CERRADO, 16 Fr, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: UNIMAX Origen: TAIWAN	150	C/U	\$7.49	\$1,123.50
55	10601102	AGUJA PARA ASPIRADO Y BIOPSIA DE MEDULA OSEA, 16G x (2-4)cm, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: AGORAM Origen: ITALIA	150	C/U	\$38.00	\$5,700.00
75	10603045	BOLSA PARA RECOLECCION DE LIQUIDO DE DRENAJE ABDOMINAL, AUTOADHERIBLE, 2", DESCARTABLE	300	C/U	\$4.15	\$1,245.00

		Marca: INNOMED Origen: CHINA				
78	10605015	CATETER ARTERIAL PARA EMBOLECTOMIA E IRRIGACION No. 5, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: LEMAITRE Origen: USA	18	C/U	\$129.00	\$2,322.00
79	10605030	CATETER EMBOLECTOMIA ARTERIAL No. 4, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: LEMAITRE Origen: USA	6	C/U	\$115.00	\$690.00
80	10605035	CATETER EMBOLECTOMIA ARTERIAL No. 5, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: LEMAITRE Origen: USA	6	C/U	\$115.00	\$690.00
81	10605040	CATETER EMBOLECTOMIA ARTERIAL No. 6, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: LEMAITRE Origen: USA	6	C/U	\$115.00	\$690.00
92	10605210	CATETER PARA ARTERIA UMBILICAL, CON LINEA CENTINELA RADIOPACA, LONGITUD 15", Fr 3.5, ESCALA NUMERADA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: LIFELINE Origen:INDIA	180	C/U	\$1.99	\$358.20
100	10605460	CATETER TORACICO RECTO No.16 Fr x (45-55)cm, CON LINEA RADIOPACA Y AGUJERO CENTINELA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: CHANNELMED Origen: CHINA	300	C/U	\$1.81	\$543.00
108	10605630	CATETER URETERAL DOBLE "J" No. 5, EM-	18	C/U	\$31.00	\$558.00

		PAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: MARFLOW Origen: SUIZA				
122	10610030	SONDA DE ALIMENTACION NASO YEYUNAL, CON MANDRIL, 12Fr, CON PUNTA DE TUNGSTENO Y GUIA DE INTRODUCCION, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL,DESCARTABLE Marca: VYGON Origen: FRANCIA	90	C/U	\$21.00	\$1,890.00
146	10611092	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5mm DIAMETRO, TRANSPARENTE, CON AGUJERO Y LINEA CENTINELA RADIOPACA,CON BALON,CON ESCALA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: CHANNELMED Origen: CHINA	90	C/U	\$0.81	\$72.90
160	10700030	HISOPOS 6", CON ALGODON EN UN EXTREMO, ESTERIL, CAJA x 100 Marca: CHANNELMED Origen: CHINA	180	C/U	\$1.41	\$253.80
161	10700055	VENDA AUTOADHERIBLE (CURITA) CIRCULAR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: PHARMAPLAST Origen: EGIPTO	30,000 (50%)	C/U	\$0.02	\$600.00
166	10702060	APOSITO HIDROCOLOIDE EXTRAFINO 6-8 x 6-8", DE GELATINA Y PEP-SINA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL MARCA: PHARMAPLAST ORIGEN: EGIPTO	600	C/U	\$3.69	\$2,214.00
167	10702075	APOSITO HIDROCOLOIDE GRUESO 8 x 8", DE GELATINA Y PEP-SINA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL MARCA: PHARMAPLAST ORIGEN: EGIPTO	90	C/U	\$7.85	\$706.50
169	10702110	APOSITO TRANSPARENTE DE POLIURETANO (10 - 12)cm x (12 - 14)cm CON ADHESIVO HIPOALERGENICO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL MARCA: PHARMAPLAST ORIGEN: EGIPTO	5,000	C/U	\$0.40	\$2,000.00
170	10702116	APOSITO PARA CICATRIZACIÓN DE HERIDAS POR VACÍO (KIT), DIFERENTES MEDIDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL MARCA: TALLEY/PHARMAPLAST ORIGEN: UK/EGIPTO/OTROS	30	C/U	\$195.00	\$5,850.00
171	10702117	APOSITO PARA CICATRIZACIÓN DE	30	C/U	\$343.00	\$10,290.00

		HERIDAS POR VACÍO EN ABDOMEN (KIT), DIFERENTES MEDIDAS, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL MARCA: TALLEY/PHARMAPLAST ORIGEN: UK/EGIPTO/OTROS				
172	10702119	APOSITO PARA FIJACION INTRAVENOSA, CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA, DIFERENTES MEDIDAS MARCA: PHARMAPLAST ORIGEN: EGIPTO	1,500	C/U	\$3.94	\$5,910.00
173	10702140	CUERDA DE ALGINATO DE CALCIO Y SODIO DE 2 g , EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL MARCA: INNOMED ORIGEN: CHINA	75	C/U	\$3.41	\$255.75
186	10705145	VENDA ORTOPEDICA, TIPO ESTOQUINETE, 4" x 25 YARDAS, ROLLO MARCA: CHANNELMED ORIGEN: CHINA	25 (50%)	C/U	\$9.00	\$225.00
198	11102020	CATGUT CROMICO N° 3/0, LONGITUD (70- 90)cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (25 - 27)mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: MEDICO/BIOLINE Origen: CHINA	900	C/U	\$0.83	\$747.00
199	11102025	CATGUT CROMICO N° 2/0, LONGITUD (70 - 90)cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (35 - 37)mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: MEDICO/BIOLINE Origen: CHINA	1,350	C/U	\$0.83	\$1,120.50
200	11102030	CATGUT CROMICO N° 2/0, LONGITUD (70 - 90)cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (25 - 27)mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: MEDICO/BIOLINE Origen: CHINA	1,296	C/U	\$0.83	\$1,075.68
201	11102035	CATGUT CROMICO N° 0, LONGITUD (70-90)cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (35-37)mm, EMPAQUE INDIVIDUAL Marca: MEDICO/BIOLINE Origen: CHINA	540	C/U	\$0.83	\$448.20
203	11102050	CATGUT CROMICO N° 1, LONGITUD (70 - 90)cm, AGUJA 1/2 CIRCULO REDONDA (35 - 37)mm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: MEDICO/BIOLINE Origen: CHINA	6,000	C/U	\$0.83	\$4,980.00
209	11103095	NYLON MONOFILAMENTO 3/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (24 - 26)mm, LONGITUD (45 - 75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: MEDICO/BIOLINE Origen: CHINA	1,230 (50%)	C/U	\$0.55	\$676.50
210	11103110	NYLON MONOFILAMENTO 2/0 CON AGUJA CORTANTE, 1/2 CIRCULO (35 - 37)mm, LONGITUD (45 - 75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: MEDICO/BIOLINE	1,020 (50%)	C/U	\$0.55	\$561.00

		Origen: CHINA				
211	11103115	<p>NYLON MONOFILAMENTO 2/0 CON AGUJA CORTANTE, 3/8 CIRCULO (24 - 26)mm, LONGITUD (45 - 75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL</p> <p>Marca: MEDICO/BIOLINE</p> <p>Origen: CHINA</p>	1,572	C/U	\$0.55	\$864.60
212	11103165	<p>NYLON MONOFILAMENTO 1 CON AGUJA REDONDA, ½ CIRCULO (35-37)mm, LONGITUD (45-75)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL</p> <p>Marca: MEDICO/BIOLINE</p> <p>Origen: CHINA</p>	2,100	C/U	\$0.55	\$1,155.00
226	11108090	<p>SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 3/0 POLIFILAMENTO CON AGUJA CORTANTE 1/2 CIRCULO (20 - 27)mm, LONGITUD (45-70)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL</p> <p>Marca: MEDICO/BIOLINE</p> <p>Origen: CHINA</p>	450	C/U	\$0.99	\$445.50
227	11108095	<p>SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 2/0 POLIFILAMENTO CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO (25 - 37)mm, LONGITUD (45-75) cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL</p> <p>Marca: MEDICO/BIOLINE</p> <p>Origen: CHINA</p>	4,200	C/U	\$0.95	\$3,990.00
228	11108105	<p>SUTURA SINTETICA ABSORBIBLE RECUBIERTA 0 POLIFILAMENTO CON AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO (35 - 37)mm, LONGITUD (60-90)cm, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL</p> <p>Marca: MEDICO/BIOLINE</p> <p>Origen: CHINA</p>	2,500	C/U	\$0.95	\$2,375.00
237	11200015	<p>AGUJA PARA BIOPSIA TIPO TRUCUT DE 6", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL</p> <p>Marca: AGORAM</p> <p>Origen: ITALIA</p>	90	C/U	\$21.00	\$1,890.00
241	11200108	<p>LINEA DE TRANSFERENCIA , SET LARGO, DE CORTA VIDA, PARA DIALISIS PERITONEAL, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL</p> <p>Marca: ANGIPLAST</p> <p>Origen: INDIA</p>	1,000	C/U	\$4.75	\$4,750.00
250	11400220	<p>SISTEMA DE DRENAJE VENTRICULO PERITONEAL, BAJA PRESION, SET, TIPO VALVULA DE PUDENZ, ADULTO,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL</p> <p>Marca: CHHABRA</p> <p>Origen: INDIA</p>	6	C/U	\$159.00	\$954.00
251	11400225	<p>SISTEMA DE DRENAJE VENTRICULO PERITONEAL, BAJA PRESION,</p>	6	C/U	\$159.00	\$954.00

		SET, TIPO VALVULA DE PUDENZ, PEDIATRICO,EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: CHHABRA Origen: INDIA				
252	11500015	CLIP DE TITANIO TALLA "L",EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: PETERS SURGICAL Origen: FRANCIA	600	C/U	\$6.85	\$4,110.00
269	11900060	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZACION CON GAS,7-8cm DE ANCHO Y (100-300) YARDAS DE LARGO, SELLADO CON CALOR, ROLLO Marca: YIPAK Origen: CHINA	250	C/U	\$19.00	\$4,750.00
270	11900065	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZACION CON GAS, 10cm DE ANCHO Y 100 A 300 YARDAS DE LARGO, SELLADO CON CALOR, ROLLO Marca: YIPAK Origen: CHINA	150	C/U	\$21.00	\$3,150.00
271	11900070	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO PARA ESTERILIZACION CON GAS, 20cm DE ANCHO Y (100-300) YARDAS DE LARGO, SELLADO CON CALOR, ROLLO Marca: YIPAK Origen: CHINA	25	C/U	\$25.00	\$625.00
282	12100120	SET DE GASTROSTOMIA PERCUTANEA, DIFERENTES MEDIDAS Marca: MARFLOW Origen: SUIZA	9	C/U	\$149.00	\$1,341.00
283	12100130	SET PARA BIOPSIA DE ENDOMETRIO, CONTENIENDO JERINGA DE 10 ml y cánula de 3mm DE DIAMETRO, LONGITUD ESTANDAR, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE Marca: BIOTEQUE Origen: TAIWAN	3,000	C/U	\$6.65	\$19,950.00

TOTAL.....\$125,138.63

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.07/2019; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las

Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO y GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **CLAUSULA**

TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será para el año dos mil diecinueve, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL, el Suministro de INSUMOS MEDICOS E INSUMOS PARA UNIDAD DIALITICA Y MATERIAL PARA RADIOLOGIA, antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: **PLAZO DE ENTREGA: EL PLAZO DEL SUMINISTRO SERÁ DEL 100% EN QUINCE DÍAS HABILES LOS CUALES COMIENZAN AL CONTAR CINCO DIAS HABILES DESPUES DE HABERSE DISTRIBUIDO EL CONTRATO. ESTO CON EL FIN QUE EL ALMACEN PUEDA INCORPORAR TODOS LOS CONTRATOS AL SINAB. LOS PRODUCTOS TRAERAN SU VIÑETA CON LAS INDICACIONES DE FECHA DE VENCIMIENTO. Y LOS QUE SE PUEDEN DILUIR TRAERAN SU TABLA DE PROCEDIMIENTOS, Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. Los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** "EL HOSPITAL", pagara a "LA CONTRATISTA" hasta un monto de **CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR (\$125,138.63). CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: ***Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón,*** y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"**

DE SANTA ANA, FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UACI INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACEN. CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "LA CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la Garantía o a las multas por las moras en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil diecinueve, conforme a la cifra presupuestaria número: 2019-3206-3-0201-0202-21-1, lo cual queda incorporado al presente contrato. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de Febrero del año dos mil veinte. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **GARANTIA DE BUEN**

SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES: La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Los Bienes por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de La LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de La LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los Insumos Médicos e Insumos para Unidad Dialítica de la misma calidad ofertada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del

contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) ARBITRAJE. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION

APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "La Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACION Y SUPERVISION

DEL CONTRATO: El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad de los funcionarios o empleados que designen mediante resolución, y tendrá las facultades que señala la LACAP, el RELACAP y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UACI y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:

Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO

Y FUERZA MAYOR:

Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines,

disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en los medios electrónicos en los medios electrónicos Telefónicos/Fax, correos electrónicos o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Colonia San Francisco Calle los Bambúes Numero 12-R, San Salvador. Teléfono No.2223-1879.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.-

Dr. Ramón Antonio Ábrego González.

Titular.

"Contratista"

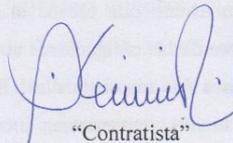
HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No.17/2019
LICITACIÓN PÚBLICA LP No.07/2019
INSUMOS MEDICOS E INSUMOS PARA UNIDAD DIALITICA
Y MATERIAL PARA RADIOLOGIA
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.08/2019

fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en los medios electrónicos en los medios electrónicos Telefónicos/Fax, correos electrónicos o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Colonia San Francisco Calle los Bambúes Numero 12-R, San Salvador. Teléfono No.2223-1879.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.-




Dr. Ramón Antonio Ábrego González.
Titular.


"Contratista"

DROGUERIA CASAMED
S.A. de C.V.